



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2146/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002055, Ent. N° 3422/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Plan de Actividades de Formación en Servicio del año 2021 de PAEPU para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22/3/2017, se firmó el Préstamo LN N° 8675 UY del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según lineamientos de política establecidos por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) y el Consejo Directivo Central (CODICEN);

2) que con fecha 06/11/2020, la Coordinadora General del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya, elevó Proyecto de Resolución a fin de aprobar el Plan de Actividades de Formación en Servicio para docentes de Escuelas en Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, para el año 2021;

3) que por Resolución N° 641/021, Acta N° 10 de fecha 21/04/2021, el CODICEN dispuso:

3.1) aprobar el Plan de Actividades en Formación en Servicio del año 2021 del PAEPU para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, a implementarse a partir del 01/05/2021, planteado por el Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay;

3.2) encomendar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay llevar a cabo la organización de las actividades mencionadas, de acuerdo a la normativa aplicable a los proyectos financiados por el BIRF y atendiendo el Protocolo de ANEP aprobado por el Ministerio de Salud Pública, a fin de no poner en riesgo a la comunidad educativa;

3.3) autorizar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay a liquidar y abonar los anticipos financieros y los gastos de alojamiento u otros necesarios para dar cumplimiento a los cursos y encuentros mencionados, hasta un monto de \$ 18:000.000, con cargo a los fondos de Endeudamiento Externo del Proyecto 043, Préstamo N° 8675 UY;

3.4) establecer que la Coordinadora del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay deberá articular las acciones correspondientes con la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, acorde y en cumplimiento de la línea de acción estratégica N° 3 proyectada en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

4) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 13/5/21;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1066/21, adoptada en sesión de fecha 02/06/2021, acordó observar el gasto en razón de que las actuaciones contaban con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

6) que por Res. N° 2081/021, Acta N° 30, de fecha 08/09/2021, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública dispuso reiterar el gasto objeto de observación por parte de este Tribunal, expresando que la Unidad Letrada dio cuenta de la relevancia de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Formación en Servicio y de que se cuenta con informe de disponibilidad para realizar las actividades;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/2/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

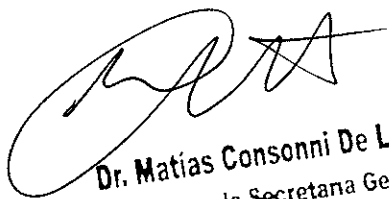
2) que los argumentos esgrimidos por el CODICEN al reiterar el gasto no guardan relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1066/21, adoptada en sesión de fecha 02/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General